

	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$ 370,00	4	2	US\$ 2 960,00

Artículo 3. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2333589-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cancelan título de notario de la provincia de Espinar, departamento de Cusco, Distrito Notarial de Cusco y Madre de Dios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0263-2024-JUS

Lima, 11 de octubre de 2024

VISTOS, el Informe N° 092-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación del Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado; los Memorandos N° 565-2024-JUS/CN/P y N° 596-2024-JUS/CN/P, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Memorando N° 775-2024-JUS/OGAJ; y, el Informe N° 1422-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Ministerial N° 158-85-JUS, de fecha 13 de junio de 1985, se nombró como notario de la provincia de Espinar, departamento de Cusco, Distrito Notarial de Cusco y Madre de Dios al señor OSWALDO RUFFO GAONA CHACON;

Que, mediante Oficio N° 717-2024-CNCMD/D, de fecha 27 de agosto de 2024; y, Oficio N° 793-2024-CNCMD/D, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, comunicó al Consejo del Notariado que ha operado la causal de cese por muerte del señor OSWALDO RUFFO GAONA CHACON;

Que, mediante Memorando N° 565-2024-JUS/CN-P, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Informe N° 092-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título de notario del señor OSWALDO RUFFO GAONA CHACON;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obran la copia de la partida de defunción del señor OSWALDO RUFFO GAONA CHACON expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC; el oficio mediante el cual el Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, informa que la administración del acervo notarial se encuentra a cargo del Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios y remite las Acta de Cierre de los Registros del notario cesado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto legislativo N° 1232, el notario cesa por

causal de muerte, por lo que habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario;

Con los vistos de la Presidencia del Consejo del Notariado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N° 1232; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar, por causal de muerte, el título de notario de la provincia de Espinar, departamento de Cusco, Distrito Notarial de Cusco y Madre de Dios, otorgado al señor OSWALDO RUFFO GAONA CHACON.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2333570-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que modifica los artículos 9, 14 y 16 del Reglamento para la Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario y Salvoconducto en el exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2016-RE

DECRETO SUPREMO N° 045-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 21 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "(...) a no ser privado del derecho de obtener o de renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República";

Que, el numeral 25 del artículo 6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone que es una función del Ministerio de Relaciones Exteriores, administrar, expedir y revalidar, entre otros, pasaportes comunes en el exterior; otorgar visas y calidades migratorias, documentos de viaje y de identificación para extranjeros en el ámbito de su competencia;

Que, el literal e) del artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo 135-2010-RE, señala que la Dirección de Política Consular de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, tiene como función específica, entre otras, administrar los documentos de viaje que emite el Ministerio, así como normar, dirigir, controlar y evaluar el proceso para su expedición y revalidación, en coordinación con las áreas competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-2016-RE se aprobó el Reglamento para la Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario y Salvoconducto en el exterior;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, contempla que el pasaporte ordinario es expedido en el territorio nacional por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y en el extranjero es expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior;